



DECRETO:

3579

CAÑETE,

15 JUL 2014

VISTOS:

Estos antecedentes, lo establecido en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 74 de fecha 02 de junio del 2014, emitido por Intendencia donde se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del Proyecto "ACTUALIZACIÓN PLADECO COMUNA DE CAÑETE", entre el Gobierno Regional de la Región del Bio-Bio y la Municipalidad de Cañete.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE**, Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del Proyecto "ACTUALIZACIÓN PLADECO COMUNA DE CAÑETE" entre el Gobierno Regional de la Región del Bio-Bio y la Municipalidad de Cañete.
- II. **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Obras
- SECPLAN
- Pag. Web



MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del Estudio "ACTUALIZACIÓN PLADECO COMUNA DE CAÑETE"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 847

CONCEPCIÓN

30 MAY 2014

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N° 026 de fecha 05 de Marzo del 2014, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLADECO COMUNA DE CAÑETE" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 30164274-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 20.713 de Presupuesto Público Año 2014.
- 7.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio Mandato celebrado con fecha 03 de Abril del 2014, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representado por el Intendente Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER y la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. ABRAHAM SILVA SANHUEZA relativo a la ejecución del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLADECO COMUNA DE CAÑETE" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio.
2. IMPÚTESE el gasto al código presupuestario 05-68-02-31-01-002 Consultorías, del código BIP 30164274-0.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RDY/SIP/MSH/MRS/ACT
Distribución:

- ⇒ I. Municipalidad de Cañete
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Depto. Planes y Programas
- ⇒ Of. de Partes

[Handwritten signature]



CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO
ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Concepción, a 03 de Abril del 2014, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. ABRAHAM SILVA SANHUEZA, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Arturo Prat N° 220, Cañete, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que por Resolución N° 026 de fecha 05 de Marzo del 2014, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLADECO COMUNA DE CAÑETE" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 30164274-0.
- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en celebrar un convenio mandato completo e irrevocable con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del estudio mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del estudio y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y la consultora, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- 4.- Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
- 5.- En el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO

- 1.1 La iniciativa consiste en la actualización del plan de desarrollo comunal de la comuna de Cañete, instrumento de planificación para la toma de decisiones y que propone las políticas de desarrollo comunal.

Las principales etapas son:

1. Diagnóstico.
2. Definición de lineamientos estratégicos y objetivos generales y específicos.
3. Formulación y desarrollo del plan de acción y plan de inversiones.
4. Propuesta de programas, estudios y proyectos.
5. Sistema de evaluación y seguimiento del Pladeco.

Lo anterior, conforme a la Ficha EBI de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/ el Certificado de Recomendación Técnica de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del Estudio es de M\$ 40.000.- (cuarenta millones de pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para este Estudio es de M\$ 40.000.- (cuarenta millones de pesos) según consta en Certificado N° 4060/01 de fecha 13 de Enero del 2014.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	40.000
	TOTAL	40.000

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre 2012.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información del a programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación 05-58-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 30164274-0 para el estudio denominado "ACTUALIZACIÓN PLADECO COMUNA DE CAÑETE" hasta por un monto de M\$ 40.000.- (cuarenta millones de pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión dentro del plazo señalado en el artículo 16, inciso cuarto de la Ley 18.091 contado desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del estudio en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello

- 3.2 Para que el Gobierno Regional del Bío Bío pueda cumplir con la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago
- b) Factura o Boleta de Honorarios (Electrónica) según corresponda a nombre del Gobierno Regional del Bío Bío, Avda. Prat N° 525, Concepción, RUT: 72.232.500-1.
- c) Copia del Decreto o Resolución de Adjudicación del Estudio, Contrato y Decreto o Resolución que aprueba Contrato.
- d) Informe de Avance del estudio y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- e) Para el último Estado de Pago, se deberá adjuntar el Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- f) **CARÁTULA TIPO MOP** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance del estudio en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional.

IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

- a) Dar a conocer a las Empresas Consultoras que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.

V.- DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por la División de Planificación del Gobierno Regional y el Consejo Regional de Gobierno, que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un responsable del Estudio por Decreto y los directores de Departamentos y/o Unidades que formarán parte de la Contraparte Comunal.

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el estudio cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento de Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación. Además la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el período en curso, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%. En caso de necesitar recursos adicionales se deberá y/o iniciar un proceso de reevaluación ante el Gobierno Regional, División de Planificación y Desarrollo Regional, quien emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si esta resultare favorable, la Unidad Técnica podrá solicitar recursos extraordinarios para la ejecución del estudio al Gobierno Regional, los que una vez aprobados (Consejo Regional) darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultarán a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de Licitación.
- 6.3 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir todos los antecedentes relacionados con los procesos de licitación, adjudicación y contratación del estudio.

VII. DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1 El sistema de contratación del Estudio deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses.

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del estudio, excepto aquellas que sólo modifican el plazo las que deberán obligatoriamente informar de lo obrado e incluir al Gobierno Regional en la distribución adjuntando los documentos correspondientes para efectos de reprogramación de la ejecución. Para evitar la paralización del estudio o aumento de plazo a la espera de respuesta de la Modificación de Contrato solicitada al Gobierno Regional, ésta debe ser ingresada antes del último tercio del plazo contractual.

- 8.2 Cuando las modificaciones acumuladas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del estudio y éstas no impliquen cambios sustantivos del estudio, respecto a lo originalmente autorizado sólo requerirán de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional.
- 8.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados y/o excedan el 10% del monto aprobado originalmente deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato previa autorización del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que se expresará mediante oficio favorable. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del presente convenio mandato.

IX.- DE LAS GARANTÍAS

- 9.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegure la ejecución del estudio.
- 9.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista.
- 9.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 9.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 9.7 La Unidad Técnica no podrá aceptar garantías tomadas por terceros.
- 9.8 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

X.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 10.1 La Unidad Técnica deberá enviar una programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 10.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XI.- DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL ESTUDIO

- 11.1 La Unidad Técnica deberá elaborar y presentar Al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío para su aprobación los siguientes Informes:
- Informes de Avance del estudio, previo al pago de los Estados de Pago, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
 - Informe Final el cual debe contener el detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.

Una vez aprobado este Informe Final la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional del Bío Bío un ejemplar de dicho estudio, con el respaldo computacional en CD.



XII.- DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

12.1 Para efectos de supervisión y orientación técnica en la ejecución del estudio, se constituirá una Comisión Contraparte Técnica (CCT) que asesore y contribuya a la concreción de los fines del estudio.

Las funciones de la CCT serán:

- a) Conocer, revisar, observar, aprobar o rechazar los informes de avance del estudio. Asimismo, podrá sugerir las modificaciones en los plazos, no obstante la modificación del plazo se entenderá aprobada, una vez sancionada por Oficio Ordinario del Sr. Intendente Regional.
 - b) La CCT será designada por Resolución Exenta del Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío, en la cual nominará a los profesionales del Gobierno Regional que la integren; Coordinador, Suplente y otros que estime necesarios.
 - c) Será responsabilidad del Coordinador de la CCT dar inicio del estudio a través del desarrollo de la etapa de "Instalación del Estudio" reuniendo a la Unidad Técnica, al Analista del estudio del Dpto. Control de Gestión y a la CCT con el propósito de analizar el contenido del estudio, confeccionar los instrumentos de gestión tales como el Tablero Control, Cuadro de ponderación, porcentajes de estados de avances y otros ajustes necesarios al estudio antes de su inicio. Las conclusiones del proceso de instalación del estudio deben quedar registradas en el "Acuerdo Operativo" firmado por los miembros de la CCT y la Unidad Técnica.
 - d) En el caso de presentar dificultades con algún miembro de la CCT será responsabilidad del Coordinador, informar oportunamente de esta situación al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, a objeto de tomar las medidas pertinentes tendientes a no atrasar el correcto avance del estudio.
 - e) Será responsabilidad de la CCT, velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el estudio consignados en la ficha IDI, por lo que deberá aprobar un plazo razonable los Informes de Avance y Final, presentados por la Unidad Técnica.
- 12.2 Los Informes de la Contraparte Técnica deberán ser suscritos por el 100% de sus miembros (Titulares o Suplentes), y aprobados por mayoría.

XIII.- DEL ARRASTRE

13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del estudio para obtener durante el mes de Diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMÁTICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Desarrollo Social.

XIV.- DE LA RECEPCIÓN

14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del programa de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

XV.- DE LA DIFUSIÓN

- 15.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al estudio.
- 15.2 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente realizar difusión en la comunidad de la realización del estudio.

XVI.- DE LAS VISITAS A TERRENO

16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas a terreno para verificar el cumplimiento de las etapas y metodología considerada para este estudio, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

- 16.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una inadecuada labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.
- 16.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

XVII.- PLAZOS

- 17.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del estudio no podrá exceder de 6 meses a contar de la fecha de su contratación.

XVIII.- DEL TÉRMINO DEL ESTUDIO

- 18.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío el Informe de Término del estudio respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.
- 18.2 La propiedad de los productos del presente estudio serán del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, el que los pondrá a disposición de los organismos que lo requieran.

XX.- OTROS

- 19.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del estudio, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 19.4 La personería del Sr. Rodrigo Díaz Wörner, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y la personería del Sr. Abraham Silva Sanhueza, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Cañete, consta en Sentencia de Proclamación N° 47 del 30 de Noviembre de 2012


 ABRAHAM SILVA SANHUEZA
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE


 RODRIGO DÍAZ WÖRNER
 INTENDENTE REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO
 INTENDENTE
 REGIÓN DEL BÍO BÍO

RDY/SST/MSH/MRS/ACT